

capitulado obligas y fran
ca de caprousson 2 de las 50
de by de dallenay a favor
ta villa de segor

En la villa de segor a diez y siete
das del mes de Dis de mil setecientos
y doce ante mi el escribano testigos
que non presentes, Lorenzo de Sagastres
y al presente natural y segor
del conde como su feudo y a ambos y es no el
esta villa de segor y a ambos y es no el
de segor, que hauien de pueste por los señores
de la villa de segor y a ambos y es no el
en pública moneda y en mte sin paca de la
en senda de segor y a ambos y es no el
tiempo de segor y a ambos y es no el
mes del mes de enero, a la que viene
de mil de segor y a ambos y es no el
caprousson 2 de las 50 de by de dallenay
de esta villa de segor y a ambos y es no el
genro de Sagastres y a ambos y es no el
y me los son en la quinta de segor y a ambos y es no el
los Onse del Corriente, con la calidad de
condicion que hubiere de hacer la villa de segor
promission durante el dicho año con
de han de mas en cada una de dallenay del

presioque talere en las cosas de la villa
del goyban e xepo en los. Sheser de Sta
do. Sumo, y blla, en que ha bese de
en la. Y fenda pofession al presio
que forma y pofession. Y blla en la
don Gas de la dha villa del goyban, lal
bra de nelo ha mensionada, y de que ha
esse pofession a villa, mltm. Y blla
de la dha. timbrada. Y blla en la
todo consta. Y blla en la
de dha. temate, y a que en la. Y blla en la
temate. Y blla en la. Y blla en la
tra. Y blla en la. Y blla en la
goa que se. Y blla en la. Y blla en la
endo. Y blla en la. Y blla en la
obligan on en la. Y blla en la. Y blla en la
on que den, mas. Y blla en la. Y blla en la
patro de dha. Y blla en la. Y blla en la
de cada uno de las. Y blla en la. Y blla en la
zando com. Y blla en la. Y blla en la
duobu. Y blla en la. Y blla en la
hoc. Y blla en la. Y blla en la
duccion. Y blla en la. Y blla en la
il de mas que trata de la. Y blla en la. Y blla en la
con sus pofession. Y blla en la. Y blla en la

inmuebles, dros. gacaciones, Reales dros.
Reales presentes y futuros, y papeles
y bastos de dros. de dros. de dros. de dros.
Villas, sus Comu[n]idades, y Comunidades,
Vecinos y Moradores, durante el año
y citado con dros. de dros. de dros. de dros.
del preso que saliere en las lonjas de la dros.
Villa de dros. de dros. de dros. de dros.
Mayo, June y Julio, en que han de papeles
del preso que por mayo la dros. de dros.
en las lonjas de la misma Villa de dros.
barra de dros. de dros. de dros. de dros.
los mil m de dros. de dros. de dros. de dros.
esta Villa) a dros. de dros. de dros. de dros.
de la dros. de dros. de dros. de dros.
Villa, en que haya falta alguna, pena de
pagar de dros. de dros. de dros. de dros.
que se les sacaren, y a mayor abundancia
siendo necesario, pena de dros. de dros.
de la dros. de dros. de dros. de dros.
y a que sean compulsos y apremiados
alab. remansia, y en cumplimiento
de lo contenido en esta cedula, como
por dros. de dros. de dros. de dros.

[illegible]

D^r S^r Beltran de Man, P^{ro}curador en
Balleast

D 2 att 3 Joseph bidebidavret a
Joseph Alexandre Gualita

Lorenzo de Sagastibaldy
Miguel Lopez de Haro
+ Pedro de Hostal de

Dankem
 Dankelbeldern
 Dankelbeldern